

DR. Julio de Jesús Vázquez Falcón



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

DIRECTOR

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

Folio PNT: 01192520
Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/452/2020
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/023/2021
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 11 de enero de 2021.

CUENTA: Con los oficios TSJ/OMJ/068/2020 y TSJ/OM/2461/2020, signados por la M.I. Sandra Lorena Gamboa Bartilotti, Jefa del Departamento de Compras y la Arq. Gloria Guadalupe Ascencio Lastra Oficial Mayor, mediante los cuales se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio 01192520.-----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido los oficios de cuenta, por medio de los cuales se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 01192520, recibida el veintiuno de noviembre de dos mil veinte, a las trece horas con cuarenta y tres minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere: **“...Copia en versión electrónica de las facturas que amparan la compra de vales de combustible durante el año 2020, así como el listado nominal de personas a las que se asignaron dichos vales con los montos entregados a cada uno durante los meses del año...”**, por lo que se ordena agregar a los autos, los oficio de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente. -----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información el oficio de cuenta, por medio del cual el área competente, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo.-----

El oficio de respuesta que se proporciona se describe a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	TSJ/OMJ/068/2020	Departamento de Compras	M.I. Sandra Lorena Gamboa Bartilotti
2	TSJ/OM/2461/2020	Oficialía Mayor	Arq. Gloria Guadalupe Ascencio Lastra

DR. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009-10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

Criterio 009-10

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

0438/08	Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
1751/09	Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.– María Marván
Laborde	
2868/09	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
5160/09	Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
0304/10	Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.

También sirve de apoyo, el criterio 03-17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra menciona:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Resoluciones:

DR. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000. Villahermosa, Tab.

- RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.
- RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
- RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

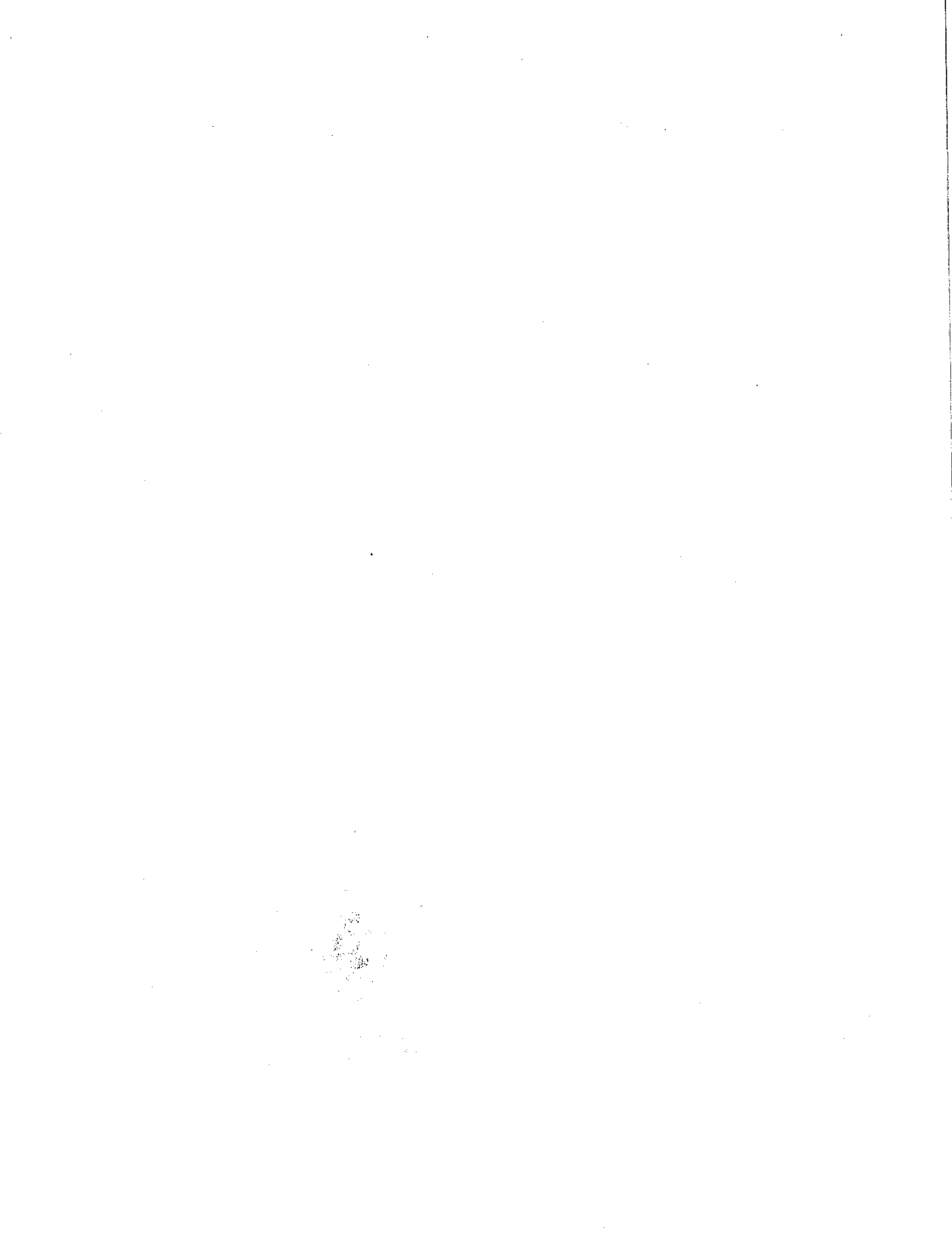
CUARTO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-

-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco.-----

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 14 de Enero de 2021, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 149 2520.-----

**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO**





**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, diciembre 01 de 2020.
OFICIO No. TSJ/UT/1088/2020

LIC. SANDRA LORENA GAMBOA BARTIOTTI
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/452/2020: "...Copia en versión electrónica de las facturas que amparan la compra de vales de combustible durante el año 2020..."

No omito manifestar, que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **04 de diciembre** del presente año, así mismo le informo que podrá rendir respuesta al presente oficio vía correo electrónico a través del correo institucional: transparencia@tsj-tabasco.gob.mx, lo anterior solo será válido si se presentan los oficios de respuesta debidamente firmados.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

C.c.p. Archivo
DR. JJVF/jmc

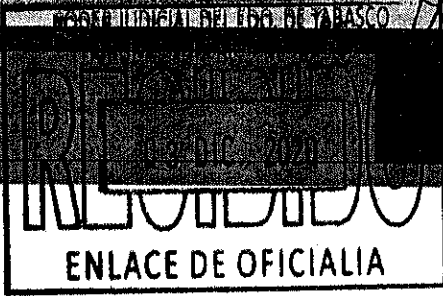


**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO**



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.



Villahermosa, Tabasco, diciembre 01 de 2020.
OFICIO No. TSJ/UT/1115/2020

ARQ. GLORIA GUADALUPE ASCENCIO LASTRA
OFICIAL MAYOR DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/452/2020: "...el listado nominal de personas a las que se asignaron dichos vales (vales de combustible) con los montos entregados a cada uno durante los meses del año..."

Lo anterior es relativo al año 2020. No omito manifestar, que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **07 de diciembre** del presente año, así mismo le informo que podrá rendir respuesta al presente oficio vía correo electrónico a través del correo institucional: transparencia@tsj-tabasco.gob.mx, lo anterior solo será válido si se presentan los oficios de respuesta debidamente firmados.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

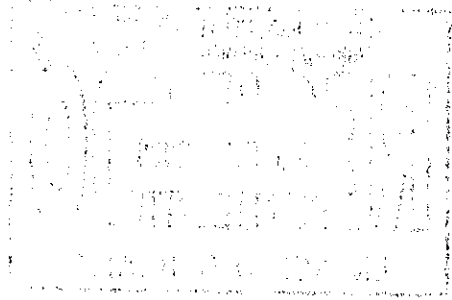
ATENTAMENTE

DR. JULIO DE JESÚS VAZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

C.c.p. Archivo
DR. JJVF/jmc



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO**



Handwritten signature or initials.

Small, illegible handwritten mark or signature.



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, diciembre 01 de 2020.

OFICIO No. TSJ/UT/1115/2020

ARQ. GLORIA GUADALUPE ASCENCIO LASTRA
OFICIAL MAYOR DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/452/2020: "...el listado nominal de personas a las que se asignaron dichos vales (vales de combustible) con los montos entregados a cada uno durante los meses del año..."

Lo anterior es relativo al año 2020. No omito manifestar, que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **07 de diciembre** del presente año, así mismo le informo que podrá rendir respuesta al presente oficio vía correo electrónico a través del correo institucional: transparencia@tsj-tabasco.gob.mx, lo anterior solo será válido si se presentan los oficios de respuesta debidamente firmados.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

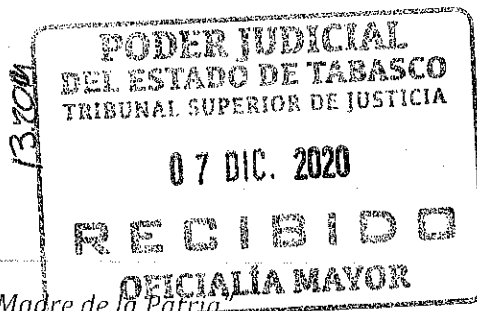


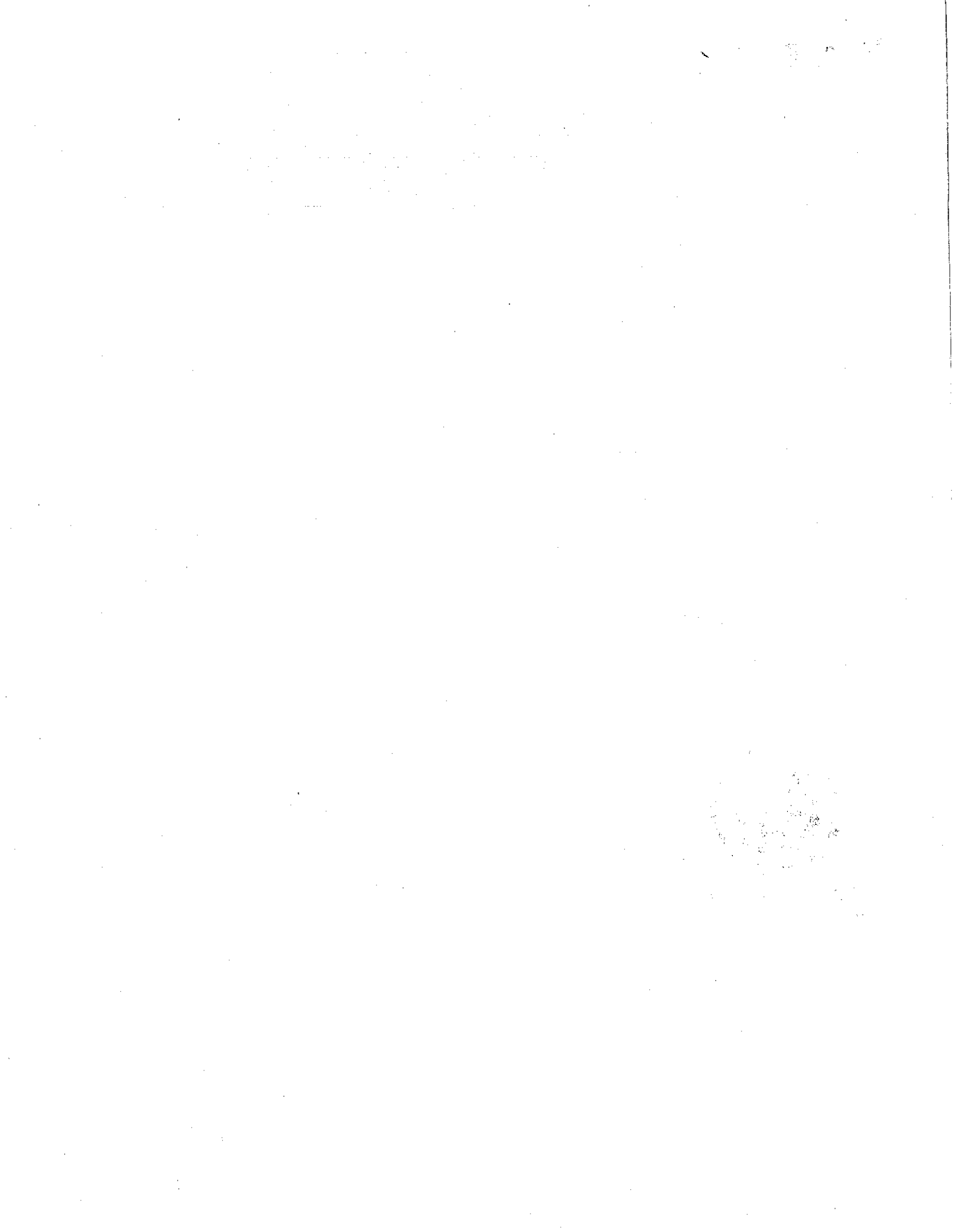
ATENTAMENTE

**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO**

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

C.c.p. Archivo
DR. JJVF/jmc







DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco a 04 de diciembre de 2020.
Oficio: TSJ/OMJ/DC/068/2020
Asunto: Respuesta solicitud.

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PRESENTE.

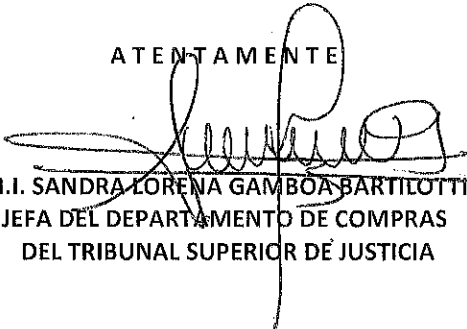
Por medio del presente y en atención al oficio No. **TSJ/UT/1088/2020**, mediante el cual se solicita "copia en versión electrónica de las facturas que amparan la compra de vales de combustible durante el año 2020", se envía la información solicitada:

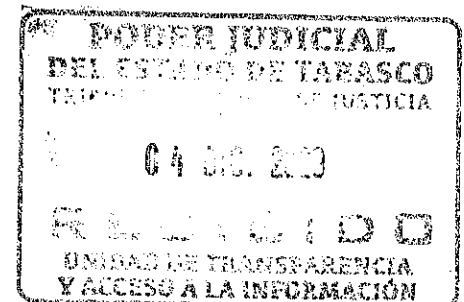
No.	Fecha	Folio Fiscal
1	17/02/2020	94C46925-C8AB-0646-834C-42B0B7360D2B
2	19/03/2020	5CD82172-1347-F04F-B990-2FC61EC7D064
3	26/06/2020	F5DE67D8-2868-CB40-BA38-6EE369A1103A
4	07/08/2020	9E1CF109-BD0F-FC4D-AD43-D65A3F6428B2
5	10/09/2020	3BFC263D-667F-B74C-875E-F37C8BB1D8B2
6	12/10/2020	972ADFD4-9933-C941-B0D4-4659CF7C2274
7	03/12/2020	7E5EC414-7FEA-464E-8FCC-4D8BF0B3420B

Se anexa copia física y archivos digitales de las facturas relacionadas en la tabla.

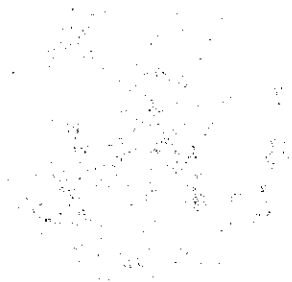
Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


M.I. SANDRA LORENA GAMBOA BARTILOTTI
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA



C.c.p. Archivo
SLGB/mfmg.





Villahermosa, Tabasco, a 07 de diciembre de 2020.

Oficio: TSJ/OM/2461/2020

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón
Director de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco
PRESENTE:

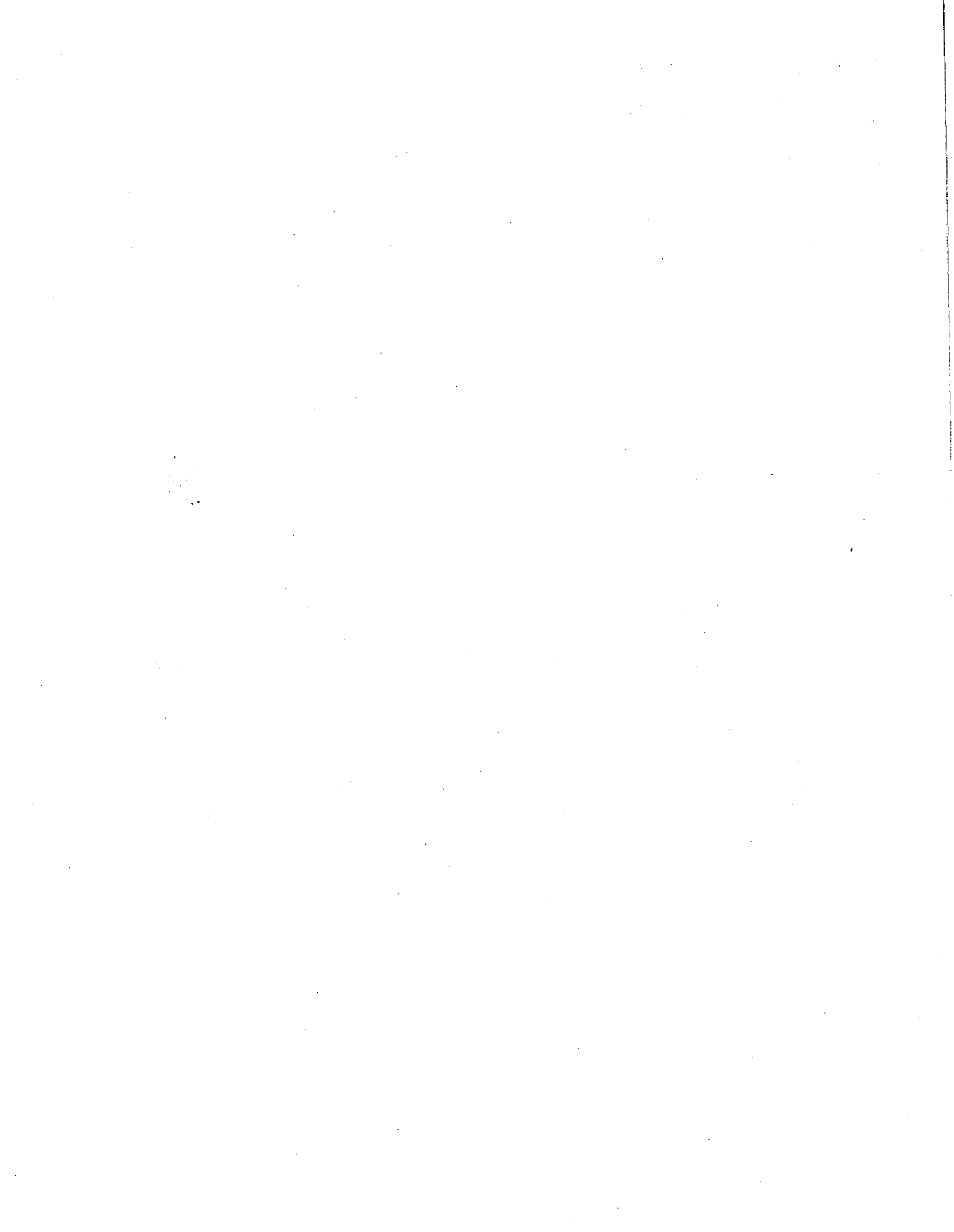
En alcance al oficio número **TSJ/UT/1115/2020** en el que solicitan información detalla a continuación se responde lo siguiente:

PJ/UTAIP/452/2020: "...el listado nominal de personas a las que se le asignaron dichos vales (vales de combustible) con los montos entregados a cada uno durante los meses del año".

Al respecto, me permito comunicarle que habiendo realizado el análisis y consulta de su petición y atendiendo los lineamientos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, es preciso manifestar que su solicitud no señala razón de interés o solo de interés individual; por tanto, no puede considerarse como una información pública o información de interés público como lo señala el artículo 3 fracción XIV y XV.

"XIV. Información de Interés Público: Se refiere a la información que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que la sociedad comprenda las actividades que llevan a cabo los Sujetos Obligados;

Conforme a lo anteriormente señalado, su petición no se encuentra comprendida dentro de los supuestos de las obligaciones que señala el numeral 76 de la mencionada ley, así como dentro del artículo 80 que enumera las obligaciones específicas del Poder Judicial; es por ello que su solicitud no puede ser procesada.





Asimismo, se le informa que dentro de las partidas presupuestales no se encuentra el concepto al que se refiere anteriormente.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Arq. Gloria Guadalupe Ascencio Lastra

Oficial Mayor



C.c.p. Archivo

